

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.— Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36.	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.650

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Devolución de Fianza

Por don Hilario Hernández Gómez, contratista de obras, domiciliado en Monsalúpe (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 31 de mayo de 1983, mediante Aval, emitido por el Banco Hispano Americano por un importe de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (108.863 pts.) y mediante Carta de Pago constituida en la Tesorería Provincial con fecha 1 de agosto de 1983, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (36.288 pts.). Para responder de la obra de «Abastecimiento y saneamiento domiciliario en la Angostura, Zapardiel de la Ribera».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 27 de julio de 1990.

El Secretario General Acctal., *Ilegible*.

---ooOoo---

Número 2.601

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torre-

grosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 169/90 seguidos a instancia de doña Ana Isabel Blázquez Granados contra Confecciones Lanzahíta, S.A.L., sobre salarios, y desconociéndose el actual domicilio de Confecciones Lanzahíta, S.A.L., se ha dictado, con fecha 12 de julio del actual, una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Avila, a 12 de julio de 1990. El Ilmo. señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Ana Isabel Blázquez Granados, representada por la Graduado Social doña Magdalena Alvarez Alvarez, y como demandado Confecciones Lanzahíta, S.A.L., quien no comparece, a pesar de haber sido citado en legal forma, sobre salarios.»

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Blázquez Granados contra Confecciones Lanzahíta, S.A.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone por los conceptos reclamados la cantidad de 159.890 pesetas. Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50, así como el 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual su señoría ilustrísima da por terminado el acto, ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente, que leída es conforme y la firman su señoría ilustrísima y los comparecientes, que quedan notificados de la anterior

sentencia, conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Desconociéndose el actual domicilio de Confecciones Lanzahíta, S.A.L., por medio del presente EDICTO se les notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente EDICTO, que firmo en Avila, a 13 de julio de 1990.

Firmas, *ilegibles*.

---ooOoo---

Número 2.654.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 193/90, seguidos a instancia de doña María del Mar Saselli Céspedes contra la empresa Juan Alfonso Díaz Martín, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de la mencionada empresa, se le cita a la misma, por medio del presente EDICTO para que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 6 de septiembre, a las 11.10 horas de su mañana, a fin de que asista a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente EDICTO, que firmo en Avila, a 20 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—oooOooo—

Número 2.655

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 201/90, seguidos a instancia de don Miguel Angel San Román Cámara contra la empresa Juan José Cortés Fernández, sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la mencionada empresa, se le cita a la misma, por medio del presente EDICTO para que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 13 de septiembre, a las 10,50 horas de su mañana, a fin de que asista a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente EDICTO, que firmo en Avila, a 20 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—oooOooo—
Número 2.656

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 209/90, seguidos a instancia de don Fernando Sevillano González y dos más contra FOTOSYC, S.A., y don Manuel Cano Moreno, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de la mencionada empresa, se le cita

a la misma, por medio del presente EDICTO para que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 13 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, a fin de que asista a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente EDICTO, que firmo en Avila, a 24 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—oooOooo—
Número 2.626

MINISTERIO DE JUSTICIA

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 280/89, ejecución 64/90, seguidos a instancia de MAPFRE contra Francisco Javier Jiménez Esteban, Julia Núñez Mangas y Dorotea Mangas Mangas sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de don Francisco Javier Jiménez Esteban, Julia Núñez Mangas, Dorotea Mangas Mangas y otro, se ha dictado, con fecha 6-VII-90, un auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Avila, a 6 de julio de 1990.

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, dicta la siguiente resolución:

AUTO ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante, MAPFRE, y de otra y como demandado/s, Francisco Javier Jiménez Esteban, Julia Núñez Mangas, Dorotea Mangas Mangas y la Lonja del Mar, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a los demanda-

dos al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y 2.º LOPJ).

2.º Previene los artículos 234 LPJ y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. LOPJ y 236, 2.º LPL).

3.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 LEC). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Francisco Javier Jiménez Esteban y otros, suficientes para cubrir la cantidad de 622.167 pesetas en concepto de principal, más la de 124.433 pesetas que, sin perjuicio, se fijan provisionalmente para intereses y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC. Así, por ese mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Javier Jiménez Esteban y otros, por medio del presente EDICTO se le notifica en

forma legal el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste, expido el presente EDICTO, que firmo en Avila, a 25 de julio de 1990.

Firma, ilegible.

---ooOoo---

Número 2.608

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila.

Autorización administrativa de una línea eléctrica en alta tensión de Muñana a San Martín del Pimpollar a nombre de IBERDUERO, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDUERO, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una LAT en Muñana-San Martín del Pimpollar, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión, aérea, a 45 KV, de 23.810 metros de longitud, conductor LA-110, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento suspendido 1.507 y cruceta tipo bóveda.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 17 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---oooOooo---

Número 2.604

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila.

Autorización administrativa de una línea eléctrica de media tensión

en Riofrio a nombre de la Diputación Provincial de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de la Diputación Provincial de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una LMT en Riofrio (repetidor de TVE), cuyas características principales son las siguientes: LMT aérea, a 15 KV, de 1.117 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---oooOooo---

Número 2.605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila.

Autorización administrativa de un centro de transformación en Riofrio a nombre de la Diputación Provincial de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de la Diputación Provincial de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una CT en Riofrio (repetidor TVE), cuyas características principales son las siguientes:

CT tipo B-2 de 630 KVA de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V, con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la auto-

rización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---oooOooo---

Número 2.606

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila.

Autorización administrativa de un centro de transformación en Sotalvo a nombre de la Diputación Provincial de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de la Diputación Provincial de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una CT en Sotalvo (repetidor de TVE), cuyas características principales son las siguientes:

CT de 25 KVA de potencia, tipo B-2, tensiones 15.000 ± 5 por 100, 380/220 V, con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

---oooOooo---

Número 2.607

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila.

Autorización administrativa de

una línea eléctrica de media tensión en Sotalvo a nombre de la Diputación Provincial de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de la Diputación Provincial de Avila, en solicitud de autorización para la instalación de una LMT en Sotalvo (repetidor de TVE), cuyas características principales son las siguientes:

LMT aérea, a 15 KV, de 1.815 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 23 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 2.611

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL**

*Servicio Territorial de Economía
de Avila*

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

Exp. Núm. 1.915-E

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUERO, Sociedad Anónima.

EMPLAZAMIENTO: Avila, «Hervencias VI».

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación prefabricado de hormigón, PF-202, de 400 KVA de potencia, tipo B-2, equipado con cabinas ORMAZOBAL, tipo CB-20, para entrada de MT y protección del trans-

formador. Acometida subterránea de 13 metros de longitud con conductor P3PFV 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.

PRESUPUESTO: 3.500.000 de pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 17 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 1.655

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL**

*Servicio Territorial de Economía
de Avila*

EXP. NUM. 1.786 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN MOMBELTRAN A NOMBRE DE FEDERICO BLAZQUEZ ARNESTO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de FEDERICO BLAZQUEZ ARNESTO, c/ Arenal, s/n. de Mombeltrán, en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en N-502 Avila-Talavera, P.K. 67,450 de Mombeltrán cuyas características principales son las siguientes:

L.M.T. a 15 KV., aérea, de 150 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticiona-

rio con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 1.656

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL**

*Servicio Territorial de Economía
de Avila*

EXP. NUM. 1.787 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN MOMBELTRAN A NOMBRE DE FEDERICO BLAZQUEZ ARNESTO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de FEDERICO BLAZQUEZ ARNESTO, c/ Arenal, s/n. de Mombeltrán, en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en N-502 Avila-Talavera P.K. 67,450 de Mombeltrán cuyas características principales son las siguientes:

C.T. tipo intemperie de 50 KVA. de potencia; tensiones 15.000±5 por 100 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de mayo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35.71.36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.667

Junta de Castilla y León DELEGACION TERRITORIAL CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano-Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales en la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo referente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate del 29 de abril de 1986, de la Proposición No de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una Resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomente el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo tercero, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar los incendios forestales deri-

vados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las particularidades provinciales.

En cumplimiento del Citado Decreto dispongo:

1. Se prohíbe la quema de rastrojos antes del 30 de septiembre.

2. A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, según modelo normalizado que se publica a continuación, y que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el visto bueno del Alcalde respectivo.

3. Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4. Este Servicio Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

5. Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son:

a) Montar servicio de vigilancia con el suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuego no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar las quemas antes de

la salida del sol y apagarlas totalmente 2 horas antes de su puesta.

d) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

6. Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

7. Una vez concedida una autorización de quema, y aun cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligrosas su ejecución.

8. Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1986, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Avila, 31 de julio de 1990.

El Delegado Territorial, *Ilegible*.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RASTROJOS

Don ..., D.N.I. ..., vecino de ...
EXPONE:

1.º Que para la mejor adecuación de las fincas que reseña al dorso, desea proceder a la quema de sus rastrojos.

2.º Que en caso de que se le autorice la quema, se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuego no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar la quema antes de la salida del sol y apagarla totalmente dos horas antes de su puesta.

d) No quemar con viento que dé lugar a riesgos.

e) Aun concedida la autorización, no iniciar la quema, o extinguirla si está iniciada, si el Alcalde, Guardia Civil o Agentes Forestales presentes así lo deciden, por apreciar razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

f) En fincas distantes menos de 400 metros de masas forestales, carreteras o viviendas, aquellas otras medidas que pueda acordar la autoridad competente en atención a circunstancias especiales.

Por todo lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere esta instancia.

... a ... de ... de mil novecientos ...
V.º B.º El Alcalde.

Autoriza la quema:

... a ... de ... de mil novecientos ...
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Avila.

PARCELAS QUE SE SOLICITA QUEMAR

Término municipal ... Polígono ...;
Parcela ... Superficie hectáreas ...;
Linderos (Camino, arroyo, rastrojo, barbecho, monte o lo que sea) ...
Norte ... Este ... Sur ... Oeste ... Día ...

Hora: Empezar ... Terminar ...; Distancia en metros. A carretera ... A masa forestal ... A viviendas ...

---ooOoo---

Número 2.672

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Economía
de Avila

EXP. NUM. 1.882 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA EN SAN VICENTE DE AREVALO A NOMBRE DE ALBERTO PEREZ CARRERO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ALBERTO PEREZ CARRERO, en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en San Vicente de Arévalo cuyas características principales son las siguientes:

C.T. tipo intemperie de 75 KVA de potencia; tensiones 15.000±5 por 100 398/230 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. Con acometida aérea a 15 KV., de 35 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento en cadenas de aisladores 2x1.503 y 2x1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 30 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

---oooOooo---

Número 2.697

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 11 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable núm. 19/90.

POBLACION: Hoyocasero.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: «Prado Toro».

CONSTRUCCION: Camping.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado, se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos previstos en la anterior ley.

Avila, 24 de julio de 1990.

El Secretario de la Comisión,
Jesús M.ª Sanchidrián Gallego.

---oooOooo---

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado al núm. 247/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 23 de julio de 1990. El ilustrísimo señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasquez Cobian, y de la otra como demandados don Antonio Córdoba Elena y doña Manuela Acero Fernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer frente y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Córdoba Elena y doña Manuela Acero Fernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.852.383 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «BOP» a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Manuel N. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 27 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.633

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado al núm. 306/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 24 de julio de 1990. El ilustrísimo señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S.A., representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.000.000.

de pesetas de principal más gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Manuel N. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 28 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.673

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Magistrado de Instrucción N.º 3 de Avila, en providencia de fecha 30 de julio de 1990, dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 83/90, sobre apropiación indebida, en virtud de denuncia de doña Florentina García Sánchez y don Casimiro Sánchez Martín, por medio de la presente se cita a doña M.ª del Carmen Lozano Obrero, con número de DNI 50.061.433, que tuvo su último domicilio en Móstoles (Madrid), calle Alcalde de Zalamea, 14, 4.º B, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre de 1990, a las 10 horas, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa, 2, de Avila, para llevar a cabo la celebración del acto del Juicio oral de Faltas que viene acordado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intenté valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a 30 de julio de 1990.

Firma, ilegible.

—2.674

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez sustituto de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 153/90 a instancia del Banco Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor García García, contra doña María Josefa García Aguirre, en reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada, dado que se ignora su paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva el emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «BOP», expido el presente en Arenas de San Pedro, a 26 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.659

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1990

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles.

les a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En San Esteban del Valle, a 1 de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

ANUNCIO

En la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos; núm. 1/90 que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En San Esteban del Valle, a 1 de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.685

—oooOooo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Por parte de don Julián Lorenzo Gonzalo se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento para dedicarlo a restaurante en la finca núm. ... de la calle El Quiñón de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada a 31 de julio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.677

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por IBERCONTA de Valladolid, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del contrato de prestación del servicio de recaudación de la tasa por prestación de agua a domicilio, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo a 2 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

—2.687

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1990

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal, a 28 de julio de 1990.

El Presidente, *ilegible*.

—2.701

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Santa María, por la que se anuncia la subasta de la explotación de las parcelas de la Masa Común de este Ayuntamiento.

Objeto: las parcelas de la Masa Común que figuran en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Tipo: dos mil pesetas por obra, mejorable al alza.

Duración: cuatro años.

Garantía Definitiva: veinte mil pesetas.

Oficina donde se encuentran los Pliegos: secretaría del Ayuntamiento de Vega de Santa María.

Lugar, día y hora de celebración del acto de adjudicación: en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las doce horas del día decimosexto hábil, contado a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo establecido en el Pliego. Segunda Subasta: quinto día hábil a partir de la celebración de la primera (a las 12 horas).

Vega de Santa María a 7 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

—2.738

—oooOooo—

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del TR.R Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Subasta para la explotación de las parcelas de la Masa Común del Ayuntamiento de Vega de Santa María, fue aprobado por esta Corporación, con fecha 14 de junio de 1990 y se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, para que pueda presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación.

Vega de Santa María a 7 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

—2.739